

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Circular núm. 886.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo al Consejo de Estado y demás Cuerpos consultivos que crea conveniente, así como á las empresas interesadas, uniforme las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles cuyas concesiones se otorgaron antes de la ley de 3 de Junio de 1855 y fueron ratificadas sin tarifa legal.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para uniformar, de acuerdo con las empresas, los precios máximos de peaje y transporte y las condiciones de percepción de las tarifas de los ferro-carriles de que sea concesionaria una misma compañía.

Los cinco años que han de trascurrir para la revision de tarifas, con arreglo al art. 35 de la ley general, se contarán desde la fecha en que se uniformen.

Art. 3.º Las empresas de los ferro-carriles que, en uso de las facultades que les están concedidas, reduzcan las tarifas del peaje y transporte de mercancías no podrán subirlas de nuevo sin la autorizacion del Gobierno, que no podrá darla sino previa consulta del Consejo de Estado.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—
YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

Circular núm. 898.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Existencia en 23 de Mayo	64,263 98
Recaudado desde el 24 hasta el 30 de id.	7,882 50
Existencia en este día.	69,148 48

Córdoba 30 de Mayo de 1863.—
El Depositario, Manuel Baena.—
El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique

en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 887.

En el término de Villa del Rio, ha sido aparecido un caballo, é ignorándose su procedencia he acordado se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á él se presenten ante el Alcalde de dicha villa á reclamarlo, dando las señas del mismo.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 896.

En la noche anterior ha sido encontrada en la calle de la Pierna por el comandante de la guardia municipal de vigilancia nocturna, una caballería mular, é ignorándose su procedencia, he acordado se inserte en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños se presenten ante el Alcalde de esta capital á reclamarla, dando las señas de la misma.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 895.

Habiéndose aparecido en el tarahal de la Isla, término de Posadas, un caballo, é ignorándose su procedencia he acordado se inserte en este periódico oficial para que sus verdaderos dueños se presenten ante el Alcalde

de Posadas á reclamarlo, dando sus señas.

Córdoba 30 de mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 893.

El 18 del corriente apareció una yegua en el término de Mootoro, é ignorándose sus dueños, he acordado se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á ella, se presenten al Alcalde de dicha villa, á reclamarla, dando las señas de la misma.

Córdoba 30 de mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 894.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra y varios efectos, cuyas señas se expresan al pie, que en la noche del 19 del corriente fueron robados á Juan Sanchez Torres, vecino de Montemayor, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juez de la Rambla con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 30 de Mayo de 1863.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una burra pelo rubio acanelado, de 12 á 13 años, de mas de 6 cuartas, fornida, unas manchas en el cuadril derecho como de haber tenido heridas, herrada.

Una enjalma de cañamo con el atarraje mular.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 4.º

Ferro-carriles.

Circular núm. 872.

Debiendo expropiarse en el término de Puente Genil, la parte de terreno que es necesaria para la construcción del ferro carril de esta capital á Málaga, he dispuesto se publique en este periódico oficial la nota que al final se expresa, en la que estan comprendidos los dueños de las fincas afectas á la expropiación, á fin de que los interesados puedan, en el término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.—Córdoba 28 de Mayo de 1863.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

FERRO-CARRIL DE CORDOBA Á MÁLAGA.

Término municipal de Puente Genil.

RELACION de las fincas sujetas á expropiación con el cálculo aproximado de las superficies de terrenos que en cada una de ellas debe expropiarse desde el kilómetro 107,936 al 113,700 y 120,654 al 123,780 y tambien una del kilómetro 116 al 116,167.

Número de la finca.	Posición kilométrica.	Clase de cultivo.	Propietarios.	SUPERFICIE EN ÁREAS.	
				Para la vía.	Para préstamos.
1	107,936 al 108,050	Olivar.	Alberto Lozano.	41,78	»
2	108,050 al 108,091	Id.	Antonio Granados.	20,52	»
3	108,091 al 108,195	Id.	D. José Rivas y Zafra.	31,60	»
4	108,195 al 108,664	Id.	« José Melgar.	133,19	»
5	108,664 al 108,750	Olivos pequeños.	José Rivas y Zafra.	26,30	»
6	108,750 al 109,245	Tierras.	Marcos Lozano.	168,64	»
7	109,245 al 109,530	Id.	Francisco Jurado.	107,10	»
8	109,530 al 109,900	Monte.	Sr. Marques de Estepa.	140,70	»
9	109,900 al 110,237	Olivar y viña.	D. Rafael Cerveró.	129,20	»
10	110,237 al 110,892	Olivos pequeños.	« Francisco Delgado.	189,75	»
11	»	Tierras.	« Rafael Cerveró.	3,10	»
12	110,892 al 110,953	Monte.	Joaquin Hermenegildo Carmona.	20,81	»
13	110,953 al 111,010	Olivos pequeños.	« José Flor Carbajal.	14,52	»
14	111,010 al 111,338	Huerta.	D. Dolores Carvajal.	97,00	»
15	111,338 al 111,500	Olivar.	José Ortega.	52,10	»
16	111,500 al 111,625	Olivos pequeños.	Francisco Delgado.	39,16	»
17	111,625 al 111,736	Tierras.	Pablo Cuenca.	29,43	»
18	111,736 al 111,854	Id.	José Flor Carbajal.	44,73	»
19	111,854 al 111,945	Id.	Feliciano Casano.	26,32	»
20	111,945 al 112,015	Id.	Miguel Baena.	17,29	»
21	112,015 al 112,174	Id.	Luis Romero.	36,90	»
22	»	Tierras.	Luis Pozo.	6,98	»
23	112,174 al 112,430	Id.	José Ortega.	77,96	»
24	112,430 al 112,443	Id.	Herederos de Teodoro Romero.	8,40	»
25	112,443 al 112,600	Id.	José Ortega.	56,22	»
26	112,600 al 112,790	Id.	José Ortega.	48,71	»
27	112,790 al 112,830	Olivar pequeño.	José Flor Carbajal.	8,63	»
28	»	Tierras.	Luis Romero.	10,97	»
29	112,830 al 112,860	Id.	Feliciano Cosano.	7,60	»
30	112,860 al 112,933	Id.	Manuel Aguilar.	9,52	»
31	112,933 al 113,003	Id.	José Maria del Pozo.	13,94	»
32	113,003 al 113,031	Id.	Antonio del Pozo.	5,88	»
33	113,031 al 113,064	Id.	Solano Aguilar.	7,59	»
34	113,064 al 113,119	Id.	Juan Pastor.	11,16	»
35	»	Id.	Teodoro Romero.	0,16	»
36	113,119 al 113,192	Id.	Luis Romero.	11,90	85,74
37	113,192 al 113,243	Id.	Pio Perez.	10,20	»
38	»	Id.	Miguel Baena.	1,60	66,10
39	113,243 al 113,290	Olivar.	Jacinto Guerrero.	23,10	»
40	113,290 al 113,300	Id.	José Cáceres.	10,30	»
41	113,300 al 113,310	Huerta.	José Ruiz.	2,82	»
42	113,310 al 113,332	Id.	José Cáceres.	4,00	»
43	»	Id.	Jacinto Guerrero.	20,26	»
44	113,332 al 113,436	Id.	José Cáceres.	48,24	»
45	113,436 al 113,700	Id.	José Ruiz.	28,25	»
46	116,000 al 116,167	Tierras.	Joaquin Galvez.	100,00	»
47	120,654 al 120,680	Id.	Francisco de Paula Molins.	4,62	»
48	120,680 al 121,050	Id.	Manuel Reina.	65,32	»
49	121,050 al 121,400	Id.	Marcos Bajo.	99,95	»
50	121,400 al 122,263	Monte.	José Maria de la Puerta.	220,40	»
51	122,263 al 122,558	Id.	Viuda de D. Fernando Carbajal.	70,75	15,30
52	122,558 al 122,799	Id.	José Flor Carbajal.	57,75	42,40
53	122,799 al 122,982	Tierras.	Viuda de D. Fernando Carbajal.	45,41	»
54	122,982 al 123,044	Monte.	José Maria de la Puerta.	17,00	»
55	123,044 al 123,170	Viña y olivar.	Antonio Toro.	33,49	»
56	123,170 al 123,780	Id.	Cayetano Carbajal.	159,43	»
57	»	Id.	Antonio Toro.	1,30	»

Administración Principal de Hacienda pública de la Provincia de Sevilla.

Circular núm. 876.

Por el presente y para poder cumplir una providencia de la Sala primera del tribunal de Cuentas del Reyno, se cita y llama á D. Joaquin Maria Montero, empleado que fué en la Administración de Correos de la ciudad de Ecija, para que en el termino de treinta días que empezarán á contarse desde el en que aparezca publicado este anuncio, se presente por sí, por persona autorizada ó sus herederos, en esta Administración principal para hacerle saber un asunto de su propio interés.

Sevilla 26 de mayo de 1863.— Gabriel Sanchez Alarcon.

Administración de Rentas Estancadas de Bujalance.

Circular núm 874.

D. Rafael Manzano y Lara, Administrador de rentas estancadas de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: que en virtud de orden de la direccion general del ramo, se sacan á subasta para su venta el domingo 21 de junio próximo de once á doce de su mañana en la oficina de mi cargo, cuatrocientos cajones de pino y quinientos setenta de cedro, á un real y cincuenta céntimos los primeros, y á treinta céntimos los segundos, en lotes de diez, siendo preferido el postor al mayor número, pero la adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobación de dicha Direccion general.

Bujalance 26 de mayo de 1863.— Rafael Manzano.

Administración de Rentas Estancadas de Aguilar.

Circular núm. 873.

D. Antonio del Castillo, Administrador de rentas estancadas de esta villa y su distrito.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo, se subastan en venta para su remate en el mejor postor, los envases de tabaco que á continuacion se expresan:

Trescientos setenta y ocho cajones de pino, bajo el tipo de dos reales. Setenta y cuatro de cedro, bajo el de cuarenta céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Administración entre once y doce de la mañana á los quince días de la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia advirtiendole que para mayor facilidad en la adquisicion de los envases se dividirán estos en lotes de diez, veinte, treinta etc., y entendiéndose que la adjudicacion no se hará definitiva hasta tanto que el expediente formado al efecto merezca la aprobacion de la Direccion general.

Aguilar 27 de mayo de 1863.— Antonio del Castillo.

Comisaría de Guerra de Cordoba.

Circular núm. 875.

Debiendo procederse á practicar diferentes obras en el edificio de San Lázaro de esta ciudad conocido por de San Juan de Dios; en virtud de orden del señor intendente de ejército y de este distrito de 26 del actual se convoca una pública y formal licitacion para el día doce del próximo mes de junio á las once de su mañana en la Comisaría de guerra de esta plaza calle de San Alvaro número 10, bajo las formalidades prevenidas por instruccion y con sujecion en un todo al pliego de condiciones y precio limite que pueden verse en dicha dependencia, debiendo advertirse á los licitadores que sus proposiciones han de presentarse antes de la hora marcada para la subasta en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se estampa á continuacion, y acompañadas del documento que acredite haber depositado en la Tesorería de rentas de esta provincia la cantidad de mil reales vellon. Tambien se advierte que no serán admisibles las proposiciones que escedan del precio limite, y que si se encontraren mas de una enteramente iguales y ventajosas, contendrán los firmantes de ellas únicamente y en el acto del remate por el tiempo que determine el tribunal de subasta hasta obtener el resultado mas económico, pero en el caso de no prestarse estos proponentes á la licitacion decidirá la suerte cual de aquellas deberá ser admitida.

Córdoba 27 de mayo de 1863.— Luis de Rojas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de T. enterado de las condiciones y precio limite á las cuales deben sujetarse las obras de reparacion que se han de hacer en

el edificio de San Lázaro de esta ciudad se compromete á ejecutarlas segun se expresa en las citadas condiciones y en la cantidad de (tantos reales vellon.)

Y para que sea válida la proposicion acompaña el documento que se exige del depósito de mil reales vellon. Fecha y firma del licitador.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Monturque.

Circular núm. 870.

D. Manuel de Flores, alcalde constitucional de esta villa de Monturque.

Hago saber: que el ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado ni solicitado por los cosecheros, tratantes ni especuladores en las especies de consumo de esta villa el concierto parcial de las mismas para el año económico de 1863 y 1864, he acordado sacarlo á la subasta bajo los tipos siguientes:

	Derechos para el Tesoro. Rs. céntos.	Arbitrios provinciales. Rs. céntos.	Gastos de cobranza. Rs. céntos.	Total. Rs. céntos.
Especies.	1102	551	49	1702
Vino.	720	360	32	1112
Aguardiente.	1660	833	74	2573
Acete.	4356	2178	196	6730
Carnes.	77	38	3	118
Vinagre.	210	105	9	324
Jabon.		50	45	98
Totales.	8125	4065	365	12562
		50	91	31

Cuya subasta tendrá lugar su primer remate el domingo 7 del próximo mes de Junio, y el segundo el 14 del mismo para la mejora del 5 por 100, y despues la puja llana, de diez á doce de su mañana en la sala capitular, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto, pudiendo entre tanto los licitadores hacer las proposiciones que gusten, presentándose para ello en la secretaría municipal.

Y para que conste se fija el presente en Monturque á 26 de Mayo de 1863.— Manuel de Flores.— Por acuerdo del ayuntamiento — Francisco Martin, secretario.

Alcaldia Constitucional del Carpio.

Circular núm. 860.

D. Rodrigo Lopez Espinosa, primer teniente y alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1863 á 1864, se halla expuesto al público en la secretaría de este municipio por el término de quince días, dentro de los cuales serán oidas las reclamaciones que al mismo se hagan por los contribuyentes en el inscriptos.

Y para la debida notoriedad se pone el presente en el Carpio á 24 de mayo de 1863.— Rodrigo Lopez.— Rafael Adame y Oshee, secretario.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 867.

Don Miguel Lobera Tejada, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de ejecucion que por mí se continúa por la via gubernativa para cobrar porcion de fanegas de trigo que es en deber al Pósito de esta dicha villa el difunto Diego Escobar, vecino que fué de la misma, he mandado sacar á la subasta para su venta real á metálico dos casas de la propiedad de aquel, que le resultan embargadas en dicho expediente, la una en la calle Jurado de esta poblacion marcada con el número 17 que aliada actualmente con casas de José de Palma y Pedro Millan, apreciada en 9,902 rs., de que rebajados 783 del capital de un censo quedan líquidos 9,119; y la otra en la calle Córdoba número 20, lindera con la calle del Lobo, y casas de los herederos de Salvador Tamajon, justipreciada en 5,512 rs. Se sacan á la subasta por referidas cantidades, y se admitirán las proposiciones para su adquisicion conforme al pliego de condiciones en el acto del remate, que se celebrará en las casas capitulares desde las diez á las doce del día 10 de Junio próximo.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 21 de Mayo de 1863.— Miguel

Lobera.—Vicente de Fuentes, secretario.

Alcaldía Constitucional de La Victoria.

Circular num. 869.

D. Domingo Maestra, alcalde constitucional de esta villa y presidente del ayuntamiento etc.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal se sacan nuevamente á la subasta para el próximo año económico las especies de vino y aguardiente, con cualidad de la exclusiva y venta al por menor bajo los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Vino.	1545
Aguardiente.	1730

Cuya subasta tendrá lugar el domingo 31 del corriente y 7 de Junio, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Y para su publicidad se fija el presente dado en la Victoria á 24 de Mayo de 1863.—Domingo Maestra.

Alcaldía constitucional de Morente.

Circular num. 365.

D. Ildefonso Jurado y Lara, alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del próximo agostadero de las tierras del Deheson, situadas en este término, y cuyos productos ingresan en los fondos municipales, el ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la celebracion de un solo remate, y bajo el tipo de 1,516 rs., el día 7 de Junio entrante, hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta secretaría.

Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente. Morente 26 de Mayo de 1863.—Ildefonso Jurado.—P. A. del A. C.—Juan José Camacho.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Circular num. 862.

D. Mariano Salamanca, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la junta pericial de

la misma ha concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza, base para la imposicion de la contribucion territorial del año económico que dará principio en primero de Julio del corriente, y terminará en fin de Junio del venidero de 1864, y se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion municipal, por el término de quince dias contados desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial, dentro del cual los interesados podrán informarse de la evaluacion y bienes que les han sido clasificados, y deducir de agravios; en la inteligencia que trascurrido, no será oida reclamacion alguna.

Zuheros 23 de Mayo de 1863.—Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular num. 878

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con la debida autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta para su arrendamiento por todo el año económico que dará principio en primero de julio inmediato y terminará en 30 de junio de 1864, el uso voluntario del arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo de cuatro mil reales, señalándose para su remate de pujas llanas, medio diezmo, diezmo entero y cuarto los dias dos, seis y ocho del próximo mes de junio de diez á doce de sus mañanas en estas casas consistoriales. Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la secretaría de esta municipalidad, donde se halla de manifiesto.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija en Baena á 27 de mayo de 1863.—Francisco Valenzuela.—Estanislao Aguilar.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber como en este mi juz-

gado y por la escribania del infrascripto, por el presbitero D. José Villatoro, de este domicilio, se ha instruido expediente para que se lleve á efecto lo convenido en juicio de conciliacion con D. Joaquin José de los Heros, del propio domicilio; y en su virtud, por auto del día de ayer, he acordado se proceda á la venta en pública subasta y bajo el tipo de sus respectivos precios de un oficio de procurador de los del número de esta ciudad, perteneciente al menor D. Antonio [de los Heros y Martinez, justipreciado en la cantidad de doce mil reales vellon; y de una casa en esta referida ciudad, calle del Romero número 32 moderno y 40 antiguo, que forma ángulo con una calleja sin nombre, y linda al N. con una de sus líneas de fachada á la citada calleja, al S. con casa número 30 calle del Romero, al E. con la número 14 calleja de S. Roque, y al O. con su otra línea de fachada respectiva á la calle del Romero, la cual se halla formada sobre doscientas veinte y una varas superficiales, y ha sido justipreciada en la cantidad de trece mil ciento veinte y cuatro reales, de los cuales se han de deducir dos mil ciento ochenta reales en que ha sido valorado el gravamen que pesa sobre la propia finca, consistente en el usufruto de una de sus principales habitaciones durante la vida de la señora viuda de D. Antonio Martinez, por manera que su valor líquido asciende á la de diez mil novecientos cuarenta y cuatro reales. Esta finca es propia de los menores hijos del D. Joaquin José de los Heros, y se ha señalado para el remate de ella y del oficio de procurador el día veinte y tres de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana en las salas de audiencia de este juzgado.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta he dispuesto la fijacion del presente. Córdoba veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S.—Mannel Barranco y Lopez.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Circular num. 804.

D. Juan Casabona y Urbina, juez de paz y accidentalmente de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla, por ausencia del propietario.

Hago saber: que en el juzgado del distrito de Santo Domingo de Málaga, y por ante el notario de su número D. Eduardo Ruiz de la Herrera, se ha

instruido expediente á solicitud de D.^a Aurelia Espejo, viuda de D. Julian Algaba, de aquel domicilio, sobre necesidad y utilidad de la venta de una casa marcada con el número 37 moderno en la calle Fuentes de esta ciudad de Montilla, perteneciente á los menores hijos de la susodicha, linda por la derecha con casa de D. Francisco Espejo, por la izquierda otra de Antonio Alcaide y por la espalda con la de Antonio Urbano; cuya casa, valorada que ha sido en ocho mil setecientos setenta y seis reales, se ha mandado subastar en aquella ciudad y á la vez en esta, señalándose para el remate en ambos juzgados, el día quince de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, por la referida cantidad de su precio, adjudicándose luego al que resulte haber hecho mejor postura; y que para mayor publicidad se inserte tambien este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con cuyo objeto se formula y expide el presente en Montilla á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, de que yo el infrascripto notario doy fé.—Juan N. Casabona.—Por mandado de S. Sria. Joaquin Rioboo.

ANUNCIO.

Se han extraviado los privilegios originales de los juros siguientes:

Uno de 15,000 mrs., expedido en 1607 á favor de D.^a Maria Molina, sobre las tercias de la villa de Santa Ella, en la provincia de Córdoba.

Otro de 491,000 mrs., concedido en 1635 á favor de Francisco Matallana, sobre las alcabalas y tercias de Córdoba.

Y otro de 153,621 mrs., concedido en 1605 á favor de D.^a Ana Espinosa, sobre las alcabalas del Realengo de Córdoba.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó algunos de los expresados privilegios de juros, se servirá avisar en Córdoba á su dueño D. José del Bastardo Cisneros, y en la corte á su apoderado D. Emilio Anca, calle del Amor de Dios, número 21, cuarto tercero derecha

CORDOBA.—1863.

Imp. y lit. de D. Fausto Garcia Tena, calle de San Fernando núm. 34.